

las disposiciones sobre el tema de la comunidad hereditaria. También acomete con su fina apreciación crítica lo regulado en el B. G. B. sobre estas materias, y hace el cuadro sinóptico sobre las disposiciones legales y las excepciones a la sucesión universal.

Son materias magnificas tratadas por el autor las que hacen referencia al conflicto planteado por la naturaleza de la comunidad en mano común, las de la posibilidad de disposición del heredero, así como los compromisos de compensación entre los coherederos. Por último, el profesor Lehmann trata en estos comentarios, con profundidad, las materias concernientes a la responsabilidad de los deudores universales en la relación externa del heredero frente a los acreedores de la herencia y en la relación interna del heredero a título particular.

José BONET CORREA

**LLANOS GONZALEZ, A. de: «Teoría y práctica del Derecho Usual español». Escélicer, S. L., s. f.; 955 págs.**

Hay que reconocer que es un tanto ambigua la expresión «Derecho Usual»; lo que el autor entiende por ella son los asuntos civiles de carácter contencioso que se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia, ante los Municipales, Comarcales y de Paz, determinadas escrituras que se formalizan ante Notario y las cuestiones laborales; claro es que también podrán incluirse bajo aquella dominación las cuestiones referentes al proceso penal, a la jurisdicción voluntaria o a la materia contencioso-administrativa.

Sustancialmente la obra se reduce a ser un Manual de Formularios, pues el comentario doctrinal es muy leve, y la jurisprudencia extractada de escaso valor.

Los formularios son aceptables en su conjunto, pero quizá merecerían algún ligero retoque: por ej. (pág. 65), los exhortos se dirigen en nombre de S. E. el Jefe del Estado, y no como se dice, en nombre del Excentísimo Sr. Jefe del Estado; nos hubiera gustado que en el modelo de sentencia de la página 190 se hiciera alusión al menos—pues la cosa es muy discutida—el resultado de hechos probados; asimismo, falta el considerando sobre las costas en la misma sentencia citada; finalmente, en el modelo de acta de juicio en el proceso de cognición (pág. 711) se alude a la «réplica y duplica» con el riesgo de desorientación acerca de la admisibilidad de esos trámites en tal juicio.

G. G. C.

**MARI CLERIGUES, Juan Bautista: «Manual de delitos y faltas». (Extracto de las disposiciones legales vigentes.) Madrid, 1954; 1.179 págs.**

Ya se cuida el autor de esta voluminosa obra, con lealtad digna del mayor encomio, de advertirnos en el prólogo, su propósito y los destinatarios de la misma; conducta que contrasta con la de quienes rotulan con